

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 120
SERIE 2005-2006**

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE VARIAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE ORDEN PUBLICO DE BARRIO OBRERO Y VILLA PALMERAS, CON RELACION A RUIDOS INNECESARIOS, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS ACTIVIDAD A LLEVARSE A CABO EN LA CALLE ISMAEL RIVERA DEL SECTOR DE VILLA PALMERAS DE SANTURCE; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El sábado, 17 de diciembre de 2005, la Comunidad de Villa Palmeras, llevará a cabo una celebración en honor a San Lázaro en la Calle Ismael Rivera, del sector de Villa Palmeras de Santurce;

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se levanten aquellas disposiciones del Código de Orden Público de Barrio Obrero y Villa Palmeras, relacionadas a ruidos innecesarios.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 12.43 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime temporeramente a la actividad a llevarse a cabo en la Calle Ismael Rivera, antigua Calle Calma del sector de Villa Palmeras de Santurce, de lo dispuesto en el siguiente Artículo de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

Artículo 12.22 Prohibición de Ruidos Innecesarios.

Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad.

SEGUNDO:

La exención de la aplicación de los artículos descritos en el primer POR TANTO aplicará exclusivamente en horario de 5:00 p.m. a 12:00 de la medianoche, el sábado, 17 de diciembre de 2005, dentro del área geográfica que comprende el # 270 de la Calle Ismael Rivera de Villa Palmeras en Santurce.

La Policía Municipal de San Juan tendrá facultad para limitar lo aquí dispuesto a fin de salvaguardar la sana convivencia ciudadana y mantener el orden en el evento.

TERCERO:

Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor el sábado, 17 de diciembre de 2005, de 5:00 p.m. hasta las 12:00 de la medianoche, bajo las circunstancias antes mencionadas.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 15 de diciembre de 2005.

JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE